



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2022.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 001 de 2022, cuyo objeto es “*Suministrar bonos intercambiables por alimentación para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima*”, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

DIXON CARDENAS MOJICA
COLSUBSIDIO

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico el 11 de Febrero del 2022).

“ (...) *En relación a la forma de Cobro del Suministro de Bonos, nos permitimos anexar Procedimiento Tributario expedido por la DIAN del 1 de Julio de 2021, en el cual se indica que la factura se realiza únicamente cuando se redimen los bonos por los productos que se adquieren.*”

De igual forma indicamos, sobre el tema de la referencia manifestamos que no es procedente emitir factura alguna por la venta de bonos ya que la venta como tal solo se configura al momento de redimir los bonos (...)

(...) *Con la anterior claridad entonces tenemos:*

1. *La factura se emitirá y el impuesto sobre las ventas que se genere (si el bien o servicio adquirido son gravados con el IVA), no al emitir el bono, sino al realizarse la transacción comercial en la que el bono funge como medio de pago.*
2. *La retención en la fuente (renta, IVA e ICA) que genere la transacción deberá ser practicada por el adquirente al momento de efectuar el pago de los bonos redimidos y a su vez registrada por el emisor de los bonos cuando estos hayan sido redimidos (sobre esta situación para el caso de Colsubsidio, es claro que de acuerdo a nuestras condiciones tributarias no estamos sujetos a ninguna clase de retención).*

De otra parte, el concepto No. 82983 de octubre de 1998, después de recordar la noción de compraventa según el Código Civil y el de Comercio, expresa que la expedición de la factura está

ligada al momento en que se perfecciona la compraventa, “es decir, cuando se utiliza el bono para retirar la mercancía, pues es en ese instante cuando las partes han convenido en la cosa y en el precio.” (el subrayado es nuestro) Y agrega: No sucede lo mismo, cuando el almacén de cadena entrega los bonos para el retiro de mercancías, a las empresas, toda vez que dicha transacción no constituye una venta, ni la prestación de un servicio, por cuanto la venta se configura en el momento en que se utilizan los respectivos bonos ante el almacén, por parte de los trabajadores, evento en el cual debe expedir factura.

En resumen se tiene que no es posible facturar al momento de entrega de los bonos en virtud a que estos simplemente son un medio de pago.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, la venta como tal se configura en el momento en que se utilizan los bonos por los respectivos beneficiarios siendo el momento en el cual se expide los tickets de venta que de acuerdo a la Resolución 1165 de 1996 constituyen documento equivalente a factura, situación que no nos permite elaborar una segunda factura pues estaríamos sujetos a la clausura de establecimiento a que se refiere el numeral b del Artículo 657 del Estatuto Tributario por el evento de incurrir en “doble facturación”.. (...)”



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que se podría realizar el trámite de causación de la cuenta por medio de cuenta de cobro. El concepto 983 de 2021 emitido por la DIAN está vigente y tiene plena validez. Si estaría obligado a emitir la factura correspondiente cuando los estudiantes realicen la redención de los bonos, la cual quedaría a nombre del estudiante. Conforme a lo anterior, la modificación se verá reflejada en el anexo modificadorio No. 03 de la Invitación de la referencia.

OBSERVACIÓN 2: (Allegado mediante correo electrónico el 11 de Febrero del 2022).

" (...) 2. De igual forma solicitamos a ustedes ampliar de los plazo de elaboración de presentación de propuesta por lo menos para el día 16 de febrero de 2022, dado los tiempos tan cortos actualmente vigentes. (...)"

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el cronograma de la invitación pública de Menor Cuantía No. 001 del 2022, se modificó mediante Anexo Modificadorio No.01 del 09 de febrero del 2022, por lo cual el término concedido es suficiente y amplio para la estructuración de la respectiva propuesta.

Por lo cual, se precisa que el término para presentar las respectivas propuestas es hasta el día 14 de febrero del 2022, HASTA LAS 2:30 PM, AL CORREO ELECTRÓNICO RECEPCIONPROPUESTAS@UT.EDU.CO tal como se evidencia en el Anexo Modificadorio No. 001 de la Invitación Pública de Menor Cuantía No. 001 del 2022.

DIXON CARDENAS MOJICA
COLSUBSIDIO

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico el 11 de Febrero del 2022).

" (...) 1. Modificar el punto 15.2 requisitos financieros: Se nos permita enviar información financiera con fecha de corte de junio 30 de 2021, ya que a la fecha no se tienen aún estados financieros a 31 de diciembre de 2021. (...)"

RESPUESTA:

De conformidad con la solicitud allegada y en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el anexo modificadorio No. 03 de la Invitación de la referencia.

OBSERVACIÓN 2: (Allegado mediante correo electrónico el 11 de Febrero del 2022).

" (...) 2. se modifique el punto 15.3 subnumeral 1.1 EXPERIENCIA, en el sentido que la cadena de Supermercados Mercacentro tiene en el mercado 30 años de experiencia pero con la nueva razón social SUPERMERCADOS MERCACENTRO S.A.S NIT. 901370428-3 solo tenemos experiencia desde el 13 de junio de 2020, debido a cambios de Persona Natural (CARLOS JOSE ALVARADO PARRA NIT: 14.255.525-3) a persona Jurídica por temas administrativos y legales.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos se modifique acreditar experiencia de hasta 2 años o 3 contratos.

También solicitamos comedidamente se tenga en cuenta los contratos suscritos en el año 2021 y que aún no han sido registrados en el RUP ya que hay plazo para su actualización hasta el 30 de abril de 2022. (...)"



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA:

De conformidad con la solicitud allegada y en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se procede a la modificación de la Invitación de la menor cuanta No. 001 de 2022, en el sentido de ajustar los aspectos técnicos relacionados con dichos ítems, lo cual se verá reflejado en el Anexo Modificadorio No.03.

En Ibagué, a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

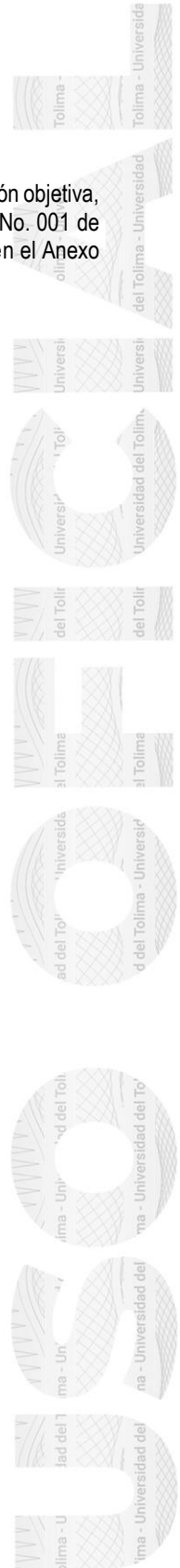
(ORIGINAL FIRMADO)
FABIO ARBEY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Profesional Universitario
Vicerrectoría de Desarrollo Humano

(ORIGINAL FIRMADO)
VIVIAN YIZETH MUÑOZ GUAUQUE
Contratista
Vicerrectoría de Desarrollo Humano



**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!





Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2022.

Ibagué, once (11) de Febrero del dos mil veintidós (2022).

Respuestas:
SUPERMERCADOS MERCACENTRO S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico el 11 de Febrero del 2022).

En atención a la invitación de menor cuanto No 01 de 2022, amablemente nos permitimos solicitar si se tiene estampillas municipales en el cobro de la Cuenta de Cobro respectiva al cobro de los bonos.

RESPUESTA:

Desacuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera: Estampilla Pro-desarrollo Departamental: equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA; Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA; Estampilla Tolima 150 años Contribuyendo a la Grandeza de Colombia: Equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, las cual deberán adherirse al adverso del Contrato.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGIE TATIANA OSPINA PINZÓN
Contratista
Oficina de Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)
PAOLA ANDREA CUBIDES B
Directora
Oficina de Contratación